



ACUERDO No. 021

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DEL ACUERDO No. 001 DEL 22 DE ENERO DE 1994”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley 30 del 1992, la Autonomía Universitaria se concreta en aspectos Académicos, Administrativos, y Financieros, de las Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de ella las Universidades tienen derecho a darse y modificar Estatutos, designar las Autoridades Académicas y Administrativas, crear, organizar, y desarrollar programas Académicos, definir y organizar labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes regímenes y establecer y arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos serán fijados a través de los manuales de funciones, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución o en la Ley.

Que el Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 del Consejo Superior Universitario Estatuto General de la Universidad”, en sus Artículos 79, 80 y 81 establece:

ARTÍCULO 79: El personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar estará integrado por trabajadores oficiales y empleados públicos, cuyos cargos y empleos figuren en la planta de personal.

ARTÍCULO 80: Son empleados de libre nombramiento y remoción los siguientes: Vicerrectores, Secretario General, Jefes de Oficina, Directores de Institutos, Jefe de Servicios Generales, Jefe de Adquisiciones e Inventarios o quienes hagan sus veces; los que tengan como función principal la administración de bienes o dinero o sean considerados como empleados de manejo por las disposiciones fiscales, y los Cargos de Coordinador Administrativo, Supervisor o celador. Son de carrera administrativa los demás empleados no señalados como de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 81: Se entiende por Trabajador Oficial, para efecto del presente estatuto, el personal no calificado que desempeñan las funciones determinadas por la ley como propias de esta categoría.



ACUERDO No. 021

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DEL ACUERDO No. 001 DEL 22 DE ENERO DE 1994”

Que el Artículo 114 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, facultan al Consejo Superior Universitario para hacer modificaciones aclaratorias a este Estatuto.

Que la redacción de los mencionados artículos no están de acuerdo con el espíritu de las instituciones que regulan, lo cual permite que se errores de interpretación.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 17 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 79 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El Personal Administrativo de Planta de la Universidad Popular del Cesar, se clasifica en:

1. De carrera administrativa,
2. De libre nombramiento y remoción, y
3. Trabajadores Oficiales

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad, podrá vincular personal supernumerario o temporal, de manera excepcional y previa justificación técnica para cada caso de acuerdo a sus necesidades, requiera para:

- a) Suplir necesidades de personal por encontrarse en licencias ordinarias, de maternidad, en vacaciones, incapacidad médica.
- b) El tiempo máximo de vinculación de estos funcionarios será de noventa (90) días continuos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato no forman parte del personal administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 80 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Los empleos administrativos de la Universidad Popular del Cesar son de Carrera, con excepción de los de dirección académico-administrativa, los de libre nombramiento y remoción, los temporales o



ACUERDO No. 021

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DEL ACUERDO No. 001 DEL 22 DE ENERO DE 1994”

supernumerarios y los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 3. *Introducir* el Artículo 80A al Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80A. EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Son empleos de libre nombramiento y remoción: Los de dirección, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir: Todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo o decisión sobre fondos, valores y/o bienes.

ARTÍCULO 4. *Modificar* el Artículo 81 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, el cual quedará así:


ARTÍCULO 81. TRABAJADOR OFICIAL. Es aquella persona natural que presta sus servicios a la Universidad en la construcción y mantenimiento de obras; su vinculación debe hacerse mediante contrato de trabajo, puede pactar convenciones colectivas de trabajo así como también integrar sindicatos de cualquier tipo con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los,

17 NOV 2011


JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUÉLLO
Secretario